ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal, en cumplimiento de su misión, objetivos estratégicos y el proyecto Mejoramiento del desarrollo integral del servidor público, su autoestima y el entorno familiar y laboral, en el municipio de Caldas – Antioquia, propende por un ambiente de trabajo apto y adecuado para todos sus funcionarios, partiendo de la premisa de que el talento humano es el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, es el gran factor crítico de éxito, que les facilita la gestión y el logro de los objetivos y los resultados, el cual está conformado por todas las personas que prestan sus servicios a la entidad y que contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo para que las entidades públicas cumplan con su misión y respondan a las demandas de los ciudadanos.

La Función Pública definió políticas desde el manual operativo del sistema de Gestión MIPG partiendo de una visión multidimensional de la gestión organizacional, por tanto, incluyó una serie de dimensiones que agrupan a su vez políticas, prácticas, herramientas e instrumentos con un propósito común, y que, puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el modelo opere eficaz y eficientemente con atributos de calidad.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal, busca a través de la ejecución de políticas de Bienestar laboral y de apoyo espiritual, impulsar el desarrollo integral de los servidores públicos de la Entidad, las cuales se fundamentan en las normas como el Decreto 1567 de 1998, y el Decreto 1083 de 2015, que establece la normatividad en cuanto al sistema de estímulos y bienestar.

En tal sentido desde la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, tiene como objetivo generar espacios de fortalecimiento integral a los colaboradores de la Entidad y sus familias, con el fin de crear un clima laboral óptimo que permita el desarrollo del ser e impacte positivamente los niveles de eficiencia y eficacia del servidor.

Que, para atender estas necesidades, la entidad requiere contratar a una persona idónea para el desarrollo de actividades de fortalecimiento de la cultura, de principios y valores, así como la instrucción, guía y apoyo anímico para los colaboradores de la Entidad, que contribuyan en el mejoramiento del clima laboral.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Acompañar el desarrollo de actividades de fortalecimiento del ser, que contribuyan en el mejoramiento del clima laboral, en el marco del Plan de Bienestar de la entidad.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2214	2.3.2.02.02.008.254648 – Fondo 01	Mejoramiento del desarrollo integral del servidor público, su autoestima y el entorno familiar y laboral.	Acompañar el desarrollo de actividades de fortalecimiento del ser, que contribuyan en el mejoramiento del clima laboral, en el marco del Plan de Bienestar de la entidad	$8.652.000
			TOTAL	$8.652.000

3. ALCANCE DEL OBJETO: Apoyo para el apoyo en el desarrollo del Plan de Bienestar de la entidad y acompañamiento del ser a los colaboradores de la entidad.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Apoyo en la implementación de estrategias de fortalecimiento de principios y valores, encaminados al trabajo en equipo y mejora del clima laboral.
2. Acompañamiento humano y espiritual a los colaboradores de la entidad.
3. Desarrollo de actividades de interacción entre los colaboradores de la entidad.
4. Acompañamiento a estrategias de atención a la ciudadanía.
5. Apoyo en labores logísticas y documentales de la Secretaría.
6. Las demás que la Supervisión le asigne.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**
  Se requiere que el contratista sea una persona natural, y que tenga un Nivel Educativo Profesional en el área de Teología y/o Filosofía

- **Experiencia Específica:**
  Se requiere que el contratista tenga una experiencia de cero (0) a doce (12) meses.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de **Servicios Administrativos** un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. **OBJETO:** Acompañar el desarrollo de actividades de fortalecimiento del ser, que contribuyan en el mejoramiento del clima laboral, en el marco del Plan de Bienestar de la entidad.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia, representada en su formación académica relacionada y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios personales, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica en área de la filosofía y/o teología y con cero (0) a doce (12) meses de experiencia. De tal manera que la confluencia de los dos factores de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad de la persona elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia)-Secretaría de Servicios Administrativos tiene la necesidad de contratar servicios profesionales para el apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con formación académica en área de filosofía y/o teología y con cero (0) a doce (12) meses. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia del personal escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

La entidad requiere de los servicios a contratar durante Un (01) mes y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400) pagaderos de manera mensual mes vencido o fracción por valor de cuatro millones trescientos veintiséis mil pesos. ($4.326.000).

7.4. ANÁLISIS JURÍDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de **Servicios Administrativos,** determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento							
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	09-11-2026	30-12-2026	Supervisión	Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión no se exigirá ningún tipo de garantía de acuerdo al artículo 2.2, 1,2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, sin que esto implique la exoneración de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 2011 en concordancia con el código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien y servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400).

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, mediante pagos mensuales de cuatro millones trescientos veintiséis mil pesos ($4.326.000) y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, previa entrega y evidencia de los productos y/o actividades realizadas.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) mes y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del funcionario **LICED MORALES HIGUITA**, secretaria de despacho designada por la secretaría de Servicios Administrativos, como supervisora principal y **NORBEY DE JESUS TAMAYO VALENCIA** profesional universitario, designada por la secretaría de Servicios Administrativos como supervisora suplente.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17. PLAN DE DESARROLLO: Político Institucional
Componente: Fortalecimiento Institucional
Programa: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Proyecto: Mejoramiento del desarrollo integral del servidor público, su autoestima y el entorno familiar y laboral, en el municipio de Caldas, Antioquia

FECHA DE ELABORACIÓN: 06 NOV 2026

LICED MORALES HIGUITA
Secretaria de Despacho
Rol técnico

DANIEL ARROYAVE ÁNGEL
Abogado - Contratista
Secretaría General

Proyectó: Santiago Quintero Raigoza
Abogadó contratista